

ella. Al efecto se establecieron en un principio reglas que, ampliándose sucesivamente, fueron aplicándose en todas las Iglesias, y modificándose según las disposiciones canónicas, usos de las naciones y necesidades de cada época. Por esto, desde la forma ordinaria de elección usada ya en los primeros tiempos para la del Pontífice, se ha llegado hasta la escrupulosa ritualidad que en el día se observa; y desde las reglas primitivas que establecían las formalidades conformes con los hechos de los Apóstoles para la institución de los obispos, se ha venido á la disciplina particular de cada Iglesia arreglada en unos países al derecho comun, con alguna pequeña variación, y en otros á los concordatos celebrados entre la Silla apostólica y los príncipes católicos. Pero no contenta la Iglesia con establecer las formalidades para la designación de las personas que hubiesen de ser elevadas á sus altas dignidades, ha querido que al acto solemne y divino por el cual se adquiere la verdadera potestad espiritual, preceda un decreto del superior eclesiástico que, después de examinar la legitimidad de la elección y la idoneidad del elegido, ponga el sello de su aprobación; y que á aquella solemnidad se siga otro acto que signifique la ocupación de la dignidad y de los derechos inherentes á ella. Es pues necesario tratar de la disciplina establecida para la designación de los que han de ser promovidos á las primeras dignidades eclesiásticas, y de los actos posteriores en cuya virtud los designados son aprobados por la autoridad competente, adquieren la verdadera potestad eclesiástica, y entran á ejercer los derechos que le son propios. A este fin se divide esta sección en los siguientes párrafos:

1.º Elección pontificia.